



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 1437  
16 de febrero del 2023**



*“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de El Paso - Cesar, respecto de dos (02) elegible(s) para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 84428, en el Proceso de Selección No. 1269 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, los artículos 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000005656 del 14 de mayo de 2019, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1269 de 2019 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PASO - CESAR**; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000005656 del 14 de mayo de 2019, modificado a través del Acuerdo No. 20211000019396 del 21 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo No.20191000005656 del 14 de mayo de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 84428, mediante la Resolución No. 674 del 16 de febrero de 2022, publicada el día 03 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general> .

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de El Paso – Cesar, solicitó mediante radicados No. **460000748** y **460000844** a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de las siguientes aspirantes de la lista de elegibles antes relacionada, debido a una presunta falta acreditación de experiencia relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre
1	84428	1	1065994885	ADRIANA CRISTINA ALMANZA RAMOS
<b>Justificación</b>				
ARIGUANI Y RECURSOS ESPECIALIZADOS ASERES S.A.S		La certificación expedida por la empresa ARIGUANI Y RECURSOS ESPECIALIZADOS ASERES S.A.S, no cumple los requisitos mínimos establecidos en el acuerdo, ya que, no se evidencia las funciones que ejercía en el cargo.		
ARIGUANI Y RECURSOS ESPECIALIZADOS ASERES S.A.S		La certificación expedida por la empresa ARIGUANI Y RECURSOS ESPECIALIZADOS ASERES S.A.S, no cumple los requisitos mínimos establecidos en el acuerdo, ya que, no se evidencia las funciones que ejercía en el cargo.		

<sup>1</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de El Paso - Cesar, respecto de dos (02) elegible(s) para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 84428, en el Proceso de Selección No. 1269 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”

CONSORCIO ASEO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	La certificación expedida por la empresa CONSORCIO ASEO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, no cumple los requisitos mínimos establecidos en el acuerdo, ya que, no se evidencia las funciones que ejercía en el cargo.
---	---

*Párrafo: Se realizó el estudio detallado de cada una de las experiencias laborales aportadas por la señora ADRIANA ALMANZA RAMOS y se pudo constatar que las funciones ejercidas no tienen relación con las estipuladas de la OPEC ofertada, por ende, rectificamos la solicitud de exclusión.  
(...)*

No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre
2	84428	2	49669286	MARELVY REYES GALVÁN

**Justificación**

MECANISMOS ASOCIADOS S.A.S	La certificación expedida por MECANICOS ASOCIADOS SAS, no cumple los requisitos mínimos establecidos en el acuerdo, ya que las funciones ejercidas en dicho empleo no se relacionan con las funciones estipuladas en la OPEC ofertada.
----------------------------	--

ALCA ELECTRODOMESTICO ALFA	La certificación expedida por ALCA ALFA ELECTRODOMESTICO, no cumple los requisitos mínimos establecidos en el acuerdo, ya que las funciones ejercidas en dicho empleo no se relacionan con las funciones estipuladas en la OPEC ofertada.
----------------------------	---

CONSTRUCTORA DEKA	La certificación expedida por CONSTRUCTORES DEKA, no cumple los requisitos mínimos establecidos en el acuerdo, ya que las funciones ejercidas en dicho empleo no se relacionan con las funciones estipuladas en la OPEC ofertada.
-------------------	---

PTA SAS	La certificación expedida por PTA SAS, no cumple los requisitos mínimos establecidos en el acuerdo, ya que las funciones ejercidas en dicho empleo no se relacionan con las funciones estipuladas en la OPEC ofertada.
---------	--

DENTISANA SAS	La certificación expedida por DENTI SAS, no cumple los requisitos mínimos establecidos en el acuerdo, ya que las funciones ejercidas en dicho empleo no se relacionan con las funciones estipuladas en la OPEC ofertada.
---------------	--

GAS SAS	La certificación expedida por GAS SAS, no cumple los requisitos mínimos establecidos en el acuerdo, ya que las funciones ejercidas en dicho empleo no se relacionan con las funciones estipuladas en la OPEC ofertada.
---------	--

DISTRIBUIDORA MAYORISTA COMTRAMEDIC/ CARLOS EFRAIN RINCON DEL TORO	La certificación expedida por DISTRIBUIDORA MAYORISTA COMTRAMEDIC/ CARLOS EFRAIN RINCON DEL TORO, no cumple los requisitos mínimos establecidos en el acuerdo, ya que las funciones ejercidas en dicho empleo no se relacionan con las funciones estipuladas en la OPEC ofertada.
--	---

*Párrafo: Se realizó el estudio detallado de cada una de las experiencias laborales aportadas por la señora MARELVY REYES GALVÁN y se pudo constatar que las funciones ejercidas no tienen relación alguna con las estipuladas de la OPEC ofertada, por ende rectificamos la solicitud de exclusión  
(...)*

**2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

*“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de El Paso - Cesar, respecto de dos (02) elegible(s) para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 84428, en el Proceso de Selección No. 1269 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”*

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- “(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)”* (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, señala:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de las decisiones sobre las mismas, y la resolución de los recursos que procedan en contra de dichas decisiones, son actuaciones de competencia del Despacho encargado del respectivo proceso de selección.

### **3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.**

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de El Paso - Cesar, pasa el Despacho a pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que los elegibles fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Así, el empleo identificado con el código OPEC No. 84428, ofertado por la Alcaldía Municipal de El Paso - Cesar, el cual, es acorde a lo contemplado en el Decreto No. 091 del 05 de junio de 2019 *“POR LA CUAL SE AJUSTA EL MANUAL DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR.”* fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
84428	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	7	TÉCNICO
<b>REQUISITOS</b>				

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

*“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de El Paso - Cesar, respecto de dos (02) elegible(s) para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 84428, en el Proceso de Selección No. 1269 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”*

**Propósito:**

Coordinar los procesos de sisbenización, ingresar a la base de datos la información actualizada conforme a las directrices recibidas, entregar las certificaciones, informes de resultados socioeconómicos que arroja el Sisbén, llevar actualizadas las estadísticas en el municipio.

**Funciones:**

1. Recibir, clasificar, radicar, controlar y preservar documentos, datos, elementos y lo correspondencia relacionada con los asuntos de la oficina del SISBEN, de acuerdo con las normas y los procedimientos respectivos
2. Conocer la aplicación de encuesta SISBEN IV utilizando DMC (dispositivo móviles captura).
3. Disponer de los medios administrativos en procura de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento el SISBEN.
4. Mantener actualizado el sistema y emitir periódicamente la información para identificar los beneficiarios de los diferentes programas sociales a que pueden acceder.
5. Dirigir, coordinar y evaluar el sistema de selección de beneficiarios, SISBEN, a nivel municipal, donde las personas vulnerables sean las favorecidas.
6. Dirigir, coordinar y evaluar el centro y red de sistemas y de cómputo a nivel municipal, con el fin de mantener la conexión y actualización de la información.
7. Atender las diferentes solicitudes de afiliación, revisión y reporte de novedades que pueden presentar los usuarios.
8. Mantener actualizado y organizado el archivo, con los documentos generados y recibidos, garantizando una búsqueda oportuna de los mismos cuando Se requiera.
9. Conocer el funcionamiento de la estrategia SISBEN IV para garantizar la entrega oportuna de información al DNP.
10. Responder por la racionalización y buen uso de los equipos e implementos de trabajo a su disposición.
11. Coordinar, supervisar y desarrollar las actividades y procedimientos relacionados con el Sistema de Información y Selección de Beneficiarios SISBEN.
12. Operar y manejar los equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones, usándolos en forma correcta e Informar al superior inmediato en forma oportuna sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con su área de desempeño.
13. Ejecutar el proceso de malla de validación a la base de datos del SISBEN
14. Publicar, cada vez que se requiera, la información correspondiente al resultado de la aplicación del SISBEN en el municipio (puntaje, nivel SISBEN y zona) por personas.
15. Participar en las actividades que se realicen con el fin de procurar el desarrollo humano y el bienestar del equipo de trabajo.
16. Atender al público, personal y telefónicamente sobre solicitud, quejas e inquietudes de la población sisbenizada y brindarle la información requerida
17. Participar en los programas que se efectúen con el propósito de implementar los sistemas de información de la Alcaldía.
18. Cumplir con el código de ética, y orientaciones o sugerencias de seguridad industrial y prevención de accidentes y demás normas que imparta la Administración Municipal.
19. Garantizar el desarrollo de sistema de control interno, como el acatamiento a sus principios y procesos.
20. Dar cumplimiento a la Ley 951 de 2005 o normas que la modifiquen, respecto a presentar oportunamente informe de gestión y acta de empalme, cuando se presente la novedad de separación del cargo.
21. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo.

**Estudio:**

Título de formación tecnológica o técnica en áreas administrativas, de acuerdo con las funciones del cargo, área de desempeño o competencias de la dependencia.

**Experiencia:**

Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada

Se encuentra que las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PASO - CESAR** se fundamentan en la presunta falta de acreditación por parte de las aspirantes **ADRIANA CRISTINA ALMANZA RAMOS** y **MARELVY REYES GALVÁN**, la **EXPERIENCIA RELACIONADA** exigida para el desempeño del empleo identificado con el número de OPEC 84428, aspectos que analizados por este Despacho de la siguiente manera:

**3.1. RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA.**

Frente al particular es dable advertir que, el término “*relacionada*” invoca el concepto de “*similitud*” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “*similar*” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como el “*que tiene semejanza o analogía con algo*”, de igual forma, el adjetivo “*semejante*” lo define como el “*que asemeja o se parece a alguien o algo*”<sup>3</sup> Sobre el particular, el Consejo de Estado<sup>4</sup> ha señalado que “*la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo*

<sup>3</sup> Diccionario de la Real Academia Española [www.rae.es](http://www.rae.es)

<sup>4</sup> Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de El Paso - Cesar, respecto de dos (02) elegible(s) para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 84428, en el Proceso de Selección No. 1269 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”

cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública<sup>5</sup>, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “**funciones afines**”, “*es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas*”. (Subrayado fuera de texto).

Ahora bien, el Anexo Técnico del Criterio Unificado verificación de requisitos mínimos y prueba de valoración de antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa del 18 de febrero de 2021, establece lo siguiente:

**CASOS RELACIONADOS CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA**

**1. Cuando el empleo exige Experiencia Relacionada, ¿cómo se acredita dicha experiencia?**

**Respuesta:** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 del Decreto 785 de 2005 y 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, la Experiencia Relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que **tengan funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio.

**Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.** (Negrilla y subrayado fuera del texto).

**3.1.1. RESPECTO DE LA ELEGIBLE ADRIANA CRISTINA ALMANZA RAMOS**

Para acreditar el requisito mínimo de 24 meses de experiencia relacionada la aspirante, presentó entre otras, la siguiente certificación:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL, ACREDITADO
ARIGUANI Y RECURSOS ESPECIALIZADOS ASERES S.A.S	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	01/10/2016	07/02/2019	2 años, 4 meses y 7 días

De la anterior certificación, se puede evidenciar que la aspirante cumplió las siguientes funciones administrativas de apoyo y que se encuentran relacionadas con las del empleo al cual se postuló, así:

FUNCIONES OPEC 84428	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO ACREDITADO	FUNCIONES A RELACIONAR
1. Participar en las actividades que se realicen con el fin de procurar el <u>desarrollo humano y el bienestar del equipo de trabajo.</u> 2. <u>Atender al público</u> , personal y telefónicamente sobre solicitud, quejas e inquietudes de la población sisbenizada y brindarle la información requerida. 3. <u>Atender</u> las diferentes solicitudes de afiliación, revisión y reporte de novedades que pueden presentar los <u>usuarios.</u>	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	La experiencia se relaciona en el desempeño de tareas <b>administrativas</b> relacionadas con manejo de personal y atención al público, tal como se evidencia en las siguientes funciones:  1. Manejo de personal. 2. Atención al cliente

Con base en lo anterior, este Despacho considera válida la experiencia acreditada, toda vez que las actividades administrativas de apoyo desempeñadas por la señora **ADRIANA CRISTINA ALMANZA RAMOS** corresponden a labores de atención al cliente y manejo del personal, funciones que son similares a las enlistadas en los numerales 7, 15 y 16 del empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 84428.

<sup>5</sup> Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de El Paso - Cesar, respecto de dos (02) elegible(s) para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 84428, en el Proceso de Selección No. 1269 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”

De conformidad con lo anterior, se desprende que, con la experiencia de la aspirante como ASISTENTE ADMINISTRATIVO por un lapso de **2 AÑOS, 4 MESES Y 7 DÍAS** cumple con el requisito para el empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 84428, el cual establece un mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para la aspirante la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 de la norma en cita.

### 3.1.2. RESPECTO DE LA ELEGIBLE MARELVY REYES GALVÁN

En este caso, para acreditar el requisito mínimo de 24 meses de experiencia relacionada la aspirante, presentó entre otras, la siguiente certificación:

EMPRESA	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL, ACREDITADO
CONSTRUCTORA DEKA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	11/06/2008	22/7/2010	2 años, 1 mes y 11 días

De la anterior certificación, se puede evidenciar que la aspirante cumplió las siguientes funciones administrativas y que se encuentran relacionadas con las del empleo al cual se postuló, así:

FUNCIONES OPEC 84428	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO ACREDITADO	FUNCIONES A RELACIONAR
<p>Atender al público, personal y telefónicamente sobre solicitud, quejas e inquietudes de la población sisbenizada y brindarle la información requerida.</p> <p>Atender las diferentes solicitudes de afiliación, revisión y reporte de novedades que pueden presentar los usuarios.</p>	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	<p>La experiencia se relaciona en el desempeño de tareas <b>administrativas</b> relacionadas con atención al público y atención de solicitudes de afiliación, tal como se evidencia en las siguientes funciones:</p> <p>Atender llamadas y brindar información a clientes acerca de los tipos de proyectos en ejecución.</p> <p>Realizar afiliaciones a Parafiscales</p>

En este contexto, se tiene que la experiencia como Asistente Administrativo tiene similitud con las funciones enlistadas en los numerales 7, 15 y 16 del empleo identificado con el número de OPEC 84428 y a su vez, cumpliendo con el requisito mínimo de **24 meses de experiencia relacionada.**

Respecto a las demás certificaciones que no fueron tenidas en cuenta para la verificación de requisitos mínimos, se indica que también guardan relación debido a que tanto de la denominación de los empleos como de las funciones certificadas, permite inferir las **funciones administrativas de apoyo** que ejecutó en las empresas MECANISMOS ASOCIADOS S.A.S, ALCA ALFA ELECTRODOMESTICO PTA SAS, DENTISANA SAS, GAS SAS y DISTRIBUIDORA MAYORISTACOMTRAMEDIC/ CARLOS EFRAIN RINCON DEL TORO.

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para las elegibles **ADRIANA CRISTINA ALMANZA RAMOS** y **MARELVY REYES GALVÁN**, la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibídem.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de El Paso - Cesar, respecto de las elegibles **relacionadas en el cuadro a continuación**, quienes hacen parte de la lista de elegibles del empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 84428, conformada mediante Resolución CNSC No. 674 del 16 de febrero de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

"Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de El Paso - Cesar, respecto de dos (02) elegible(s) para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 84428, en el Proceso de Selección No. 1269 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena."

No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre
1	84428	1	1065994885	ADRIANA CRISTINA ALMANZA RAMOS
2	84428	2	49669286	MARELVY REYES GALVÁN

**ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar** el contenido de la presente Resolución, a las elegibles señaladas en el artículo primero, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria No. 1269 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

**ARTÍCULO TERCERO. Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **MARTHA LUCIA MELO SERNA**, Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía de El Paso Cesar, en la dirección [marthaluci17@hotmail.com](mailto:marthaluci17@hotmail.com) y a la doctora **ANDREA VANESSA ORTIZ MOJICA**, Subdirectora de Talento Humano encargada, o a quien haga sus veces, de la Alcaldía de El Paso -Cesar, al correo electrónico: [alcaldia@elpaso-cesar.gov.co](mailto:alcaldia@elpaso-cesar.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO. Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 16 de febrero del 2023



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO